

MINUTAS DE PROYECTOS DE LEY Y MENSAJES EN SALA - ABRIL DE 2024 PARA EL COMITÉ PPD E INDEPENDIENTES.

I.- PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEFENSORÍA DE VÍCTIMAS DE DELITOS. BOLETÍN N° 13.991-07.

Antecedentes:

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que asegura a todas las personas la posibilidad de acudir al sistema judicial para obtener la protección legal de sus derechos y una respuesta efectiva a sus necesidades legales.

Nuestra Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 3, garantiza “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos”. Establece además que “toda persona tiene derecho a defensa jurídica según lo determine la ley, y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la adecuada intervención del abogado si ha sido requerida...”. Asimismo, “la ley dispondrá los medios para proporcionar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos.” En particular, tras la reforma constitucional incluida en la ley N° 20.516, la Constitución establece que “la ley definirá los casos y la manera en que las personas naturales víctimas de delitos recibirán asesoría y defensa jurídica gratuitas, para ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes”.

El objetivo principal de este proyecto de ley es la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas de Delitos.

Contenido del Proyecto:

En resumen, esta iniciativa legal establece la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas de Delitos como un servicio público

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervisión del Presidente/a de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Este servicio, de alcance nacional, **reemplazará a las Corporaciones de Asistencia Judicial**, centralizando las competencias relacionadas con el acceso a la justicia y la defensa de las víctimas, que actualmente están distribuidas en varios servicios.

El propósito de este servicio es proporcionar asesoría y representación jurídica, así como apoyo psicológico y social, en los casos correspondientes, a quienes no puedan procurárselos por sí mismos o pertenezcan a grupos de especial protección definidos al efecto, y a las víctimas de delitos, según lo establecido por la ley y el reglamento.

El servicio también será responsable de la administración del sistema de mediación familiar, de acuerdo con el título V de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.

La gestión y dirección superior del Servicio estarán a cargo de un Director/a Nacional. La Dirección Nacional estará estructurada en las siguientes subdirecciones: Subdirección de Defensoría de Víctimas; Subdirección de Líneas de Acción y Programas; y Subdirección de Operaciones.

El Servicio estará descentralizado territorialmente mediante Direcciones Regionales, y el Director/a Nacional podrá establecer subdirecciones regionales u oficinas provinciales en las Direcciones Regionales según sea necesario para el buen funcionamiento del Servicio.

Los cargos de Director/a Nacional, Subdirectores/as y Directores/as Regionales estarán adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública de la ley N° 19.882.

El personal del Servicio se regirá por el Código del Trabajo, las leyes y reglamentos complementarios, y las normas del Estatuto Administrativo especificadas por la ley.

El Servicio comenzará a operar gradualmente de la siguiente manera:

a) A los 18 meses de la publicación de la ley en el Diario Oficial, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso;

b) A los 30 meses, en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y de Magallanes y la Antártica Chilena;

c) A los 48 meses, en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Defensoría de Víctimas de Delitos:

Esta iniciativa legal forma parte de la Agenda Legislativa Priorizada en materia de Seguridad. Su objetivo es establecer la Defensoría de las Víctimas de Delitos dentro del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia. De esta manera, el Servicio integrará los dos principales programas públicos de atención a víctimas que existen actualmente (los Centros de Atención Integral a Víctimas -CAVI- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Programa de Apoyo a Víctimas -PAV- del Ministerio del Interior y Seguridad Pública), desarrollando un modelo común de intervención para mejorar los servicios ofrecidos a las víctimas.

El Servicio permitirá que las personas víctimas de delitos accedan a información, orientación, asistencia psicológica y representación jurídica cuando sea necesario, de acuerdo con la ley y el reglamento. Para el manejo adecuado y completo de los casos, el Servicio contará con un mecanismo de gestión que facilite las coordinaciones

administrativas y técnicas necesarias para asegurar una atención adecuada, así como la evaluación, derivación y seguimiento oportuno de los casos.

Las prestaciones a los usuarios se basarán en modelos de atención e intervención sistémicos y especializados. Para este propósito, los Centros de Atención estarán compuestos por equipos profesionales multidisciplinarios, que incluirán psicólogos, trabajadores sociales y abogados.

Además, la articulación de los centros de atención en todo el país mejorará la cobertura territorial, superando la existente actualmente.

Informe Financiero:

Para financiar los costos estimados de la implementación y operación del Servicio, se utilizarán en primer lugar los recursos vigentes de las Corporaciones de Asistencia Judicial y, en lo pertinente, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Programa de Atención a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los cuales serán transferidos al nuevo Servicio.

En cuanto a los recursos adicionales, el aumento del gasto fiscal será de \$12.986 millones en régimen (año 6). Este monto contempla el financiamiento de gestores de casos en todos los territorios jurisdiccionales del país, así como de psicólogos, trabajadores sociales y abogados. También incluye un sistema informático y un centro de llamadas para informar y orientar a las víctimas de delitos; la habilitación y operación de puestos de trabajo; la realización de auditorías externas y la dotación de personal en la Dirección Nacional y las Subdirecciones.

II.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, PARA PERFECCIONAR EL SISTEMA ELECTORAL Y REALIZAR LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL AÑO 2024 EN DOS DÍAS. BOLETÍN 16729-06.

FUNDAMENTOS:

Las elecciones municipales y regionales de octubre del año 2024 presentan desafíos inéditos. Por primera vez desde el regreso a la democracia, estas elecciones se realizarán bajo la modalidad de voto obligatorio y abarcarán cuatro cargos de representación popular: gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales. Este cambio busca aumentar la participación electoral y mejorar la representatividad de los resultados.

Para garantizar el éxito de las elecciones de octubre de 2024, se considera esencial mejorar el sistema electoral, facilitando así el ejercicio del derecho al voto por parte de la ciudadanía. En esta línea, el proyecto de ley en cuestión propone diversas modificaciones a la normativa electoral vigente. Entre estas modificaciones, se incorporan aspectos del proyecto de ley de voto obligatorio (Boletín N° 16.357-06), que tiene como objetivo reforzar la obligatoriedad del sufragio y asegurar un proceso electoral más inclusivo y eficiente.

El proyecto de ley se basa en las recomendaciones del Servicio Electoral (Servel). Estas recomendaciones están orientadas a garantizar la transparencia, accesibilidad y efectividad del sistema electoral, considerando experiencias y prácticas internacionales que han demostrado ser exitosas en contextos similares. Por ejemplo, países como Australia y Bélgica, que cuentan con sistemas de voto obligatorio, han registrado una mayor participación electoral y una representación más equitativa de la población en los resultados electorales.

Además, la implementación de estas reformas busca abordar desafíos logísticos y administrativos, como la capacitación de los funcionarios electorales, la actualización

de los registros de votantes y la provisión de infraestructura adecuada para la jornada electoral. En resumen, el proyecto de ley no solo se enfoca en la obligatoriedad del voto, sino también en la creación de un entorno que facilite y promueva la participación ciudadana de manera efectiva y justa.

Contenido del Proyecto de Ley

1.- Celebración de las elecciones municipales y de gobernadores en 2 días.

Según los cálculos del Servicio Electoral de Chile (Servel), la introducción del voto obligatorio, junto con la complejidad añadida por las cuatro cédulas de sufragio y la gran cantidad de candidatos a concejales y consejeros regionales, generaría una prolongación del tiempo necesario para completar el proceso electoral. Este incremento se estima en aproximadamente cinco horas adicionales a las previstas por la ley. Debido a esta situación, y a solicitud del Servel, se ha determinado que las elecciones programadas para octubre se llevarán a cabo en dos días consecutivos. Esta medida se ha formalizado mediante una norma transitoria, aplicable exclusivamente a las elecciones de 2024.

Además, el Servel ha sido autorizado para emitir las directrices necesarias para asegurar el correcto desarrollo de este proceso. Entre estas directrices, se especifica que, entre la noche del sábado y la mañana del domingo, las urnas permanecerán selladas y serán custodiadas en salas designadas dentro de los locales de votación. Estas urnas estarán bajo la protección de las Fuerzas Armadas y del Orden para garantizar su seguridad. También se ha establecido que la prohibición de funcionamiento de los centros comerciales se aplicará únicamente el día domingo, permitiendo su operación normal el sábado.

2.- Eliminación de la prohibición de la venta de alcohol durante los días de procesos electorarios:

A solicitud del Servel, con el objeto de que la elección en 2 días no afecte al comercio y al rubro gastronómico y que los ciudadanos puedan hacer su vida lo más normal posible, se suprime esta antigua prohibición contenida en la ley electoral.

3. Regulación del voto obligatorio en tanto no se dicte la ley de voto obligatorio.

Para abordar este vacío normativo, se ha propuesto que, mientras no se promulgue la ley de voto obligatorio, se apliquen las reglas sobre sanciones, exenciones y procedimientos establecidas en el artículo 160 de la Constitución Política de la República de Chile. Este artículo establece las bases legales y administrativas para gestionar infracciones electorales y asegurar el cumplimiento del voto obligatorio.

Adicionalmente, con el objetivo de mejorar la eficiencia en los procedimientos legales, se ha dispuesto que las notificaciones realizadas por los Juzgados de Policía Local se efectuarán preferentemente por correo electrónico. Esta medida pretende agilizar el proceso y reducir costos, ya que la comunicación electrónica es más rápida y económica que el envío de cartas físicas. Solo en casos excepcionales, cuando no sea posible notificar por correo electrónico, se recurrirá al envío de notificaciones mediante carta certificada. Esta excepción garantiza que todos los ciudadanos, independientemente de su acceso a la tecnología, puedan recibir las notificaciones correspondientes. Según estudios, la implementación de notificaciones electrónicas en procesos judiciales puede reducir significativamente los tiempos de espera y aumentar la tasa de cumplimiento .

4. Adelanto de la presentación de los gastos electorales

Para prevenir el incremento malicioso de los gastos declarados por candidatos y partidos políticos una vez conocido el resultado de las votaciones, se ha implementado la obligación de presentar una nómina de gastos electorales antes del día de la elección. Esta medida tiene como objetivo garantizar la transparencia y la honestidad en el financiamiento de campañas electorales.

De acuerdo con la nueva regulación, los candidatos y partidos deben presentar una lista detallada de todos los gastos electorales anticipadamente. Posteriormente, en la rendición final de cuentas de gastos e ingresos, solo se podrán incluir aquellos gastos que hayan sido previamente declarados en esta nómina. Esta normativa busca evitar la manipulación de los informes financieros y asegurar que los gastos reflejen con precisión las actividades realizadas durante la campaña.

Esta medida se enmarca en un esfuerzo más amplio por mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos electorales. Según estudios de transparencia electoral, la declaración anticipada de gastos permite un mejor control y fiscalización por parte de las autoridades competentes, reduciendo la posibilidad de fraude y aumentando la confianza pública en el sistema electoral. Además, este enfoque se alinea con prácticas internacionales recomendadas por organismos como la Organización de Estados Americanos (OEA) y Transparencia Internacional, que promueven la integridad y la equidad en las elecciones.

5. Regulación de la campaña electoral en redes sociales y plataformas digitales

En respuesta a algunas de las recomendaciones emitidas por la Comisión para la Desinformación, se han implementado varias medidas importantes:

1. Definición de Campaña Electoral en Redes Sociales y Plataformas Digitales: Se aclara que cualquier publicación que promueva a un candidato o a un partido en redes sociales o plataformas digitales, y que haya sido contratada y pagada, se considerará oficialmente como parte de la campaña electoral. Esta medida asegura que todos los esfuerzos de promoción digital estén sujetos a las mismas regulaciones y transparencia que las campañas tradicionales.
2. Transparencia en Tarifas Publicitarias: Se establece que las redes sociales y las plataformas digitales deben publicar sus tarifas publicitarias. Esta exigencia

pretende garantizar la transparencia en los costos de publicidad electoral, permitiendo tanto a los candidatos como al público conocer los precios y evitando posibles prácticas de precios discriminatorios o ocultos.

3. Registro de Contratos con Redes y Plataformas Digitales: Se impone la obligación de remitir al Servicio Electoral de Chile (Servel) los contratos suscritos con dichas redes sociales y plataformas digitales. Este requisito busca facilitar la fiscalización y el monitoreo de los gastos electorales en el ámbito digital, asegurando que todas las transacciones sean registradas y auditables.

Estas medidas no solo apuntan a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en las campañas electorales, sino que también buscan combatir la desinformación y asegurar la equidad en el acceso a herramientas de promoción digital. Estudios y recomendaciones de organizaciones como la Unión Europea y el Instituto Nacional Demócrata subrayan la importancia de la regulación de la publicidad política en línea para mantener la integridad de los procesos democráticos en la era digital.

6. Nuevo procedimiento de designación de vocales:

Con el propósito de transparentar y modernizar el proceso de designación de vocales de mesa, se ha establecido un nuevo procedimiento en el que la Junta Electoral seleccionará a los vocales mediante un sorteo realizado a través de un sistema computacional proporcionado por el Servel. Este sorteo se basará en una nómina elaborada previamente por el Servel, que incluirá a los electores elegibles para desempeñarse como vocales.

El objetivo de este cambio es garantizar la imparcialidad y la equidad en la selección de los vocales, utilizando tecnología para evitar posibles sesgos o manipulaciones en el proceso. Según estudios y prácticas recomendadas por organizaciones como la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), la

utilización de sistemas computacionales para sorteos en procesos electorales puede aumentar significativamente la confianza pública en la integridad del proceso.

Además, se ha establecido una limitación para los vocales designados: solo podrán servir en dos procesos electorales consecutivos. Una vez cumplida esta participación, estarán sujetos a una prohibición de ocho años antes de poder ser designados nuevamente como vocales. Esta medida busca evitar la sobrecarga y el desgaste de los ciudadanos que asumen esta responsabilidad, además de fomentar una rotación más amplia entre los electores, permitiendo así que más ciudadanos participen en este importante rol cívico.

Este enfoque se alinea con las recomendaciones de diversos estudios sobre buenas prácticas electorales, que sugieren la importancia de rotar a los funcionarios electorales para mantener la frescura y la imparcialidad en el proceso, además de reducir la posibilidad de corrupción o favoritismo.

7. Simplificación del procedimiento de declaración de candidaturas

Considerando el elevado número de candidaturas que el Servel anticipa recibir, se ha decidido simplificar el procedimiento de presentación de candidaturas. Para ello, se ha establecido que, transcurridas 72 horas desde el vencimiento del plazo para la presentación de declaraciones de candidaturas, únicamente aquellas que permanezcan vigentes deberán presentar la documentación exigida por la ley. Esta medida tiene como objetivo reducir la carga administrativa tanto para los candidatos como para el Servel, asegurando que solo se procesen las candidaturas confirmadas.

Además, se ha implementado que los procedimientos de declaración de candidaturas se realicen de manera electrónica. Este cambio busca modernizar y agilizar el proceso, facilitando la presentación y gestión de candidaturas a través de plataformas digitales. La digitalización de estos procedimientos es una tendencia observada en muchos países, donde se ha demostrado que la utilización de sistemas

electrónicos puede reducir significativamente los errores y aumentar la eficiencia del proceso electoral.

La adopción de sistemas electrónicos para la declaración de candidaturas se alinea con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA). Estos organismos promueven la implementación de tecnologías digitales en los procesos electorales para mejorar la transparencia, accesibilidad y eficiencia, así como para minimizar el riesgo de fraudes y errores humanos.

En resumen, estas medidas buscan facilitar el proceso electoral, adaptándolo a las demandas actuales y asegurando que se maneje de manera más eficiente y moderna, beneficiando tanto a los candidatos como a las autoridades electorales.

8. Reducción del costo en las publicaciones del Servel

Con el propósito de reducir los gastos del Servicio Electoral relacionados con los avisos diarios, se ha decidido reemplazar estas publicaciones por anuncios en el sitio web oficial del Servel. Esta modificación se aplicará a las siguientes áreas:

1. Publicación de los facsímiles de las cédulas de sufragio: En lugar de emitir avisos impresos diarios, los facsímiles de las papeletas de votación se publicarán en la página web del Servel. Esta medida garantiza que los electores puedan acceder a esta información de manera fácil y oportuna, a la vez que reduce los costos asociados con las publicaciones impresas.
2. Publicación del resultado del sorteo de vocales de mesa: Los resultados del sorteo para la designación de vocales de mesa también se divulgarán a través del sitio web del Servel. Esta práctica no solo disminuye los gastos, sino que

también ofrece una forma más accesible y rápida para que los ciudadanos conozcan los resultados.

3. Comunicación a los miembros de los colegios escrutadores por parte de la junta electoral: Las notificaciones a los miembros de los colegios escrutadores se realizarán mediante publicaciones en la página web del Servel. Esto asegura que todos los involucrados puedan recibir la información necesaria de manera eficiente y sin los costos adicionales de la impresión y distribución de avisos físicos.

La transición hacia las publicaciones digitales se enmarca en un esfuerzo más amplio por modernizar y hacer más eficientes los procesos electorales, siguiendo ejemplos exitosos de otros países que han implementado sistemas de comunicación digital en sus elecciones. Según estudios del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), el uso de tecnologías digitales en los procesos electorales puede mejorar significativamente la transparencia y la accesibilidad, al mismo tiempo que reduce los costos operativos.

En resumen, estas medidas permitirán al Servel optimizar sus recursos, utilizando la tecnología para proporcionar información electoral de manera más eficaz y económica.

9. Aumento del número de establecimientos para ser locales de votación

Para aumentar la cantidad de inmuebles disponibles para las elecciones, se ha otorgado al Servicio Electoral la facultad de designar como locales de votación tanto a establecimientos públicos como a aquellos privados que funcionen como instituciones educativas o deportivas. Esta medida permite una mayor flexibilidad en la selección de lugares de votación, asegurando que haya suficientes instalaciones para acomodar a los votantes.

El objetivo es mejorar el acceso y la comodidad para los electores, garantizando que los centros de votación sean adecuados y estén distribuidos de manera equitativa en todo el país. La inclusión de establecimientos educativos y deportivos como posibles centros de votación refleja prácticas observadas en otros países, donde se utilizan diversas instalaciones comunitarias para facilitar el proceso electoral. Según estudios de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), la utilización de una amplia gama de instalaciones públicas y privadas puede aumentar significativamente la accesibilidad y la eficiencia en las elecciones, especialmente en áreas con alta densidad de población.

Esta ampliación de locales de votación también busca mitigar problemas logísticos y reducir las aglomeraciones, facilitando un proceso más ordenado y seguro. La experiencia de otras democracias avanzadas muestra que diversificar los tipos de locales de votación puede mejorar la experiencia del votante y la gestión electoral.

10. Facilidades para el acto electoral

Se han introducido varias facilidades para mejorar el acto electoral y beneficiar a todos los electores:

1. Obligación de contar con dos cámaras por cada mesa receptora: Se requiere que cada mesa receptora de votos esté equipada con dos cámaras. Esta medida busca incrementar la transparencia y la seguridad del proceso de votación, permitiendo un monitoreo más efectivo y reduciendo el riesgo de irregularidades. El uso de cámaras en procesos electorales es una práctica recomendada por diversos organismos internacionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), para asegurar la integridad de las elecciones.
2. Uso exclusivo de lápiz pasta color azul para la votación: Se establece que la votación se realizará únicamente con lápiz pasta de color azul. Esta norma

pretende evitar cualquier tipo de confusión o manipulación de los votos, ya que el uso de un solo tipo de instrumento y color facilita la identificación de votos válidos y reduce la posibilidad de fraude. El uso de lápices de un solo color para marcar las papeletas es una práctica común en muchos sistemas electorales para mantener la uniformidad y la claridad en la votación.

Estas medidas están alineadas con las mejores prácticas internacionales y buscan garantizar un proceso electoral más transparente, seguro y eficiente. Además, la implementación de tecnologías de monitoreo y la estandarización de los materiales de votación son pasos importantes para fortalecer la confianza pública en el sistema electoral, tal como lo recomiendan estudios del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA).

11. Modificación a los montos que se entregan a los partidos políticos y a las candidaturas a partir de la votación que estos obtienen.

En respuesta al aumento del número de votos esperados debido al restablecimiento del voto obligatorio, se han ajustado los montos de reembolso, anticipo y aportes para mantener los equilibrios previos a esta modificación constitucional. Estos ajustes son los siguientes:

1. Reembolso de candidaturas al cargo de Presidente de la República: Se ha revisado el monto de reembolso para las candidaturas presidenciales, de acuerdo con el artículo 14 de la ley N° 19.884. Este ajuste asegura que los recursos destinados a los candidatos presidenciales se mantengan proporcionales al incremento de votantes.
2. Anticipo a los partidos por elecciones de senadores, diputados, gobernadores regionales, alcaldes, consejeros regionales y concejales: Según el artículo 15 de la ley N° 19.884, se ha ajustado el anticipo otorgado a los partidos políticos para

estas elecciones. Este cambio busca equilibrar los recursos necesarios para las campañas en función del aumento de participación electoral.

3. Límite de devolución de gastos electorales: Se ha modificado el límite de devolución de los gastos en que incurran los candidatos y sus partidos, conforme al artículo 17 de la ley N° 19.884. Esta medida garantiza que los candidatos puedan recuperar los gastos incurridos de manera proporcional al nuevo contexto de voto obligatorio.
4. Reembolso adicional de gastos electorales para candidatas a senadoras y diputadas: Para fomentar la participación de mujeres en el ámbito político, se ha ajustado el reembolso adicional de los gastos electorales para las candidatas a senadoras y diputadas en las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, según el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.884. Este ajuste refuerza el apoyo financiero a las candidatas en un contexto de mayor participación electoral.
5. Aporte fiscal anual a los partidos políticos: El aporte fiscal anual que se realiza a los partidos políticos, de acuerdo con el artículo 40 de la ley N° 18.603, también ha sido revisado. Este ajuste asegura que los partidos reciban un apoyo financiero adecuado para mantener su funcionamiento y actividades en un escenario de voto obligatorio.

III.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL Y MEJORAR SU EFICIENCIA. BOLETÍN 16.552-12.

Antecedentes:

A tres décadas de la promulgación de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente en 1994, nos encontramos frente a desafíos actuales y futuros que

demandan una armonización entre la inversión y la preservación ambiental. En este contexto, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley destinado a modernizar y fortalecer los mecanismos de gestión ambiental, centrándose especialmente en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Tras dos intentos previos infructuosos por parte de administraciones anteriores para reformar el SEIA, consideramos que es el momento propicio para alcanzar un consenso transversal que tenga una proyección a largo plazo.

Con el propósito de promover dicho consenso, proponemos un proyecto de ley equilibrado que se oriente hacia metas como la mejora en la evaluación ambiental mediante el fortalecimiento institucional, lo cual contribuirá a agilizar los procesos y reducir los tiempos de tramitación, proporcionando así una mayor certeza jurídica. Todo ello, sin comprometer los estándares de protección ambiental en la evaluación, ya que entendemos que la preservación del medio ambiente y el crecimiento económico son perfectamente conciliables. Por consiguiente, la evaluación ambiental no debe ser vista como un obstáculo para el desarrollo, sino como un medio necesario para alcanzarlo.

Origen del Proyecto de Ley:

Esta propuesta se inserta en el marco del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal, una iniciativa destinada a impulsar a nuestro país hacia una nueva fase de desarrollo. Este pacto engloba una serie de medidas diseñadas desde el ámbito de las políticas públicas con el objetivo de movilizar recursos, proporcionar incentivos y generar un entorno de mayor certidumbre, todo ello con el fin de abordar las necesidades prioritarias de la población.

Dentro de las acciones contempladas en este Pacto se encuentra la Reforma a la Ley 19.300, la cual tiene como propósito racionalizar los procedimientos de autorización de proyectos, buscando optimizarlos sin comprometer los estándares ambientales. En consonancia con este objetivo, se ha iniciado el proceso de

elaboración del proyecto de ley, el cual ha incluido un diálogo participativo con diversos actores, tales como organizaciones sociales, empresas, asociaciones gremiales, académicos y representantes del sector público. Todo ello con el fin de alcanzar un consenso a nivel nacional.

Propuestas del Proyecto de Ley:

La reforma se concibe como una propuesta de ley equilibrada que persigue tres objetivos fundamentales:

- Reducir la incertidumbre y los plazos de tramitación en las fases de evaluación, revisión y modificación de proyectos, manteniendo siempre los estándares ambientales establecidos.
- Mejorar la participación ciudadana en concordancia con los criterios contemplados en el Acuerdo de Escazú, tratado regional que busca garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- Reforzar los instrumentos de gestión ambiental, tales como el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y la Evaluación Ambiental Estratégica, con el objetivo de optimizar su funcionamiento y su capacidad para abordar los desafíos ambientales contemporáneos.

Esta reforma se enmarca en un contexto global donde la participación ciudadana y el fortalecimiento de los mecanismos de evaluación ambiental son temas de creciente relevancia, reflejando un compromiso con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Importancia del Proyecto de Ley:

Tras tres décadas de la promulgación de la Ley de Bases del Medio Ambiente, la creciente complejidad en la evaluación ambiental y el extenso desarrollo normativo e institucional nos llevan a considerar posibles optimizaciones para alcanzar los objetivos de protección ambiental de manera más eficiente.

En relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el proyecto de ley aborda varios aspectos clave:

- Los proyectos que no ingresan al sistema y deben tramitar una Consulta de Pertinencia, incorporando la figura de las declaraciones juradas, lo que busca simplificar y agilizar el proceso.
- Medidas para optimizar los tiempos durante la evaluación, reduciendo así los plazos de tramitación sin comprometer la rigurosidad de los estudios ambientales.
- La unificación de los medios de impugnación, lo que proporcionará una mayor claridad y eficiencia en los procedimientos legales relacionados con la evaluación ambiental.

Además, el proyecto regula la participación temprana de la ciudadanía, ampliando las oportunidades de participación en los procedimientos que ingresan mediante Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Se eliminan ciertos requisitos que han generado controversia y se limita la participación en el SEIA para aquellos casos en los que no es estrictamente necesario, en línea con las mejores prácticas internacionales.

Esta reforma también fortalecerá la capacidad de respuesta ante daños ambientales al legitimar al Consejo de Defensa del Estado para presentar acciones

legales. Asimismo, se introducen mecanismos para reducir las asimetrías en la presentación de pruebas y se clarifica el plazo de prescripción para las acciones por daño ambiental. Estos cambios reflejan un compromiso con la justicia ambiental y la protección efectiva del medio ambiente, alineándose con tendencias globales en gobernanza ambiental y sostenibilidad .

¿Cuánto disminuirán los plazos de tramitación de proyectos?

Establecer principios claros y fortalecer el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) es esencial para mejorar la tramitación de los proyectos de inversión. Las propuestas incluidas en el proyecto proporcionarán más certezas a todos los actores involucrados, lo que permitirá reducir los tiempos de tramitación significativamente.

La reducción de tiempos está vinculada a la simplificación de diversos trámites ambientales. Para los proyectos que actualmente deben presentar una Consulta de Pertinencia, este trámite será reemplazado por una declaración jurada para las modificaciones de proyecto, eliminando por completo este procedimiento. Esto permitirá optimizar los casos en que aún se requiera una revisión detallada. Además, la implementación de medidas como la rectoría técnica del SEA y otras iniciativas permitirá reducir en aproximadamente un tercio la duración de la evaluación ambiental.

En cuanto a las reclamaciones, se estima que los plazos actuales para las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) podrían reducirse hasta en un 50%. Estos cambios reflejan una tendencia hacia la eficiencia en los procesos ambientales, similar a las reformas implementadas en otros países como Canadá y Australia, que han logrado mejorar sus sistemas de evaluación ambiental mediante la simplificación de trámites y el fortalecimiento institucional .